



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO” ”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MDC

Pueblo Nuevo de Colán, 14 de junio del 2023.

VISTO:

El Concejo Municipal en sesión ordinaria del 14 de junio del 2023, los Informe N° 00304-MDC/SGSPM, Informe Legal N° 161-2023-MDC-SGAJ, Informe N° 0317-2023-MDC/SGSPM, con dispensa del trámite de aprobación de acta, y;

CONSIDERANDO:

- Que, los Artículos 74°, 194°, 195° y 196° de la Constitución Política, modificada por la Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, establecen además que los Gobiernos Locales administran sus bienes y sus rentas, identificando entre sus bienes y rentas; entre ellos los tributos creados por Ley, pudiendo exonerar de Tasas - Derechos, con los límites que la Ley señala, pudiendo disponerlos en concordancia con el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, disposición que concuerda con el Artículo 52° del Decreto Supremo N° 135-99-EF T.U.O. Código Tributario.
 - Que, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley, concordante con lo establecido en el Art. 9° Inciso 9) de la Ley N° 27972. Establece entre otros, que son atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley; asimismo, el Artículo 82° de la Ley invocada establece que la Municipalidades tiene competencia y funciones de Educación, Cultura y Deporte, siendo una de ellas, la de normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez, adolescencia y vecindario en general.
- Que, si bien se debe tener presente que el Art. 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es facultad del Concejo Municipal crear, modificar,



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



suprimir o exonerar pago de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos pero también se debe tener en cuenta lo que señala el Art. 75° y sus inciso 1) y 8) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que son deberes de las autoridades respecto del pronunciamiento administrativo: actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para lo cual le fueron conferidas sus atribuciones, -interpretar las normas administrativas conforme a los fines para lo cual se dirige; es decir que se debe actuar en forma objetiva y en beneficio a la población en general, verificando que dicha exoneración no afecte los intereses de la institución.

- Que, mediante el informe N° 00304-2003 de fecha 05 de junio del presente año, la encargada del área de la Subgerencia de Servicios Públicos Municipales, que el Estadio Revolución , el mismo que está ubicado en la Mz 130 Lote 1 del Distrito de Pueblo Nuevo de Colán, se solicita asignar una tarifa para su uso, en vista que a la fecha ninguna de las instituciones que utiliza, ocupa y hace uso de sus instalaciones cubre algún tipo de costo para cubrir con los gastos operativos de mantenimiento y personal designado para tal fin, por lo que solicita se reglamente mediante ordenanza municipal.

- Que, es política de la Municipalidad apoyar las actividades deportivas recreativas de la Jurisdicción como parte de la búsqueda del bienestar colectivo.

Que, en Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción";

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 82°, inciso 18) determina que: "Son funciones de las Municipalidades normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas acorde con los fines indicados"; y en concordancia con la aprobación del Pleno del Concejo en Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio del 2023, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal;



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PAGO DE DERECHOS PARA ACTIVIDADES PÚBLICAS DEPORTIVAS y NO DEPORTIVAS EN EL ESTADIO MUNICIPAL "REVOLUCIÓN", UBICADO EN MZ 130 Lote 1:

ARTICULO PRIMERO. - Que a partir de la fecha los pagos de los derechos por la realización de actividades públicas deportivas a los Clubes de Fútbol Afiliados a la Liga Distrital de Fútbol de Pueblo Nuevo de Colán, Liga Provincial, Departamental, Eventos Educativos de las I.E del Distrito de Colán y eventos no deportivos serán de la forma siguiente:

Eta**pa Distrital** : S/ 300.00 (Trecientos y 00/100 soles)

Eta**pa Provincial** : 10 % del total del ingreso al estadio, porcentaje medido de acuerdo a los tikects, boletos u otro similar vendido en la fecha del evento).

Eta**pa Departamental** : 10 % del total del ingreso al estadio, porcentaje medido de acuerdo a los tikects, boletos u otro similar vendido en la fecha del evento).

Eventos que realicen I.E del Distrito de Colan y anexos: Se encuentran **exoneradas** de pago alguno.

Eventos públicos no deportivos (bailes, kermes): 10 % del total del ingreso al estadio, porcentaje medido de acuerdo a los tikects, boletos u otro similar vendido en la fecha del evento).

Eventos públicos no deportivos (ferias, juegos mecánicos y otros): S/ 250.00 por día.

ARTICULO SEGUNDO.- Exonerar el pago de los derechos para el uso del Estadio "REVOLUCION" a las I.E estatales y privadas de nuestra jurisdicción de Pueblo Nuevo de Colán y anexos.



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



ARTICULO TERCERO.- Queda establecido que la Municipalidad a través del área de rentas, Subgerencia de Servicios Públicos Municipales y comisión Municipal de Comercialización y Abastecimiento serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- Otórguese un plazo de TREINTA días (30) calendarios para la adecuación al presente reglamento y su difusión mediante la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Colán y el portal de Transparencia del Estado Peruano.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.-

Primera.- Facultar al señor alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias, para la aplicación de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Deróguese cualquier ordenanza sobre pago de derechos para actividades públicas deportivas y no deportivas en el estadio municipal "revolución", ubicado en Mz 130 lote 1 aprobada por el Consejo Municipal y otros que se oponga a la presente, notificándose la presente a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Colán, para su cumplimiento y fines pertinentes, la misma que formara parte del TUPA del 2008, aprobado por acuerdo de concejo N° 004-2008-MDC, en que al extremo se refiere.

Segunda- La presente ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación por las emisoras locales, paneles de mercados, vitrina municipal y Portal Web de la Municipalidad Distrital de Colán, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLÁN
Gerardo Benjamín Távora Rojas
ALCALDE